

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 5 de junio de 2020. A despacho de la señora Juez la solicitud de terminación del proceso allegada por el codemandado señor JULIAN ESTEBAN ARBELAEZ BETANCURT, el 3 de junio de 2020.

Consultada la base de datos de la OFICINA DE EJECUCIÓN se pudo establecer que obran \$5.428.543 en títulos Judiciales.

Sírvase provee

**ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)**

Antes de pronunciarse el Despacho sobre la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y entrega de dineros, formulada el 3 de junio de 2020 por el codemandado JULIAN ESTEBAN ARBELAEZ BETANCURTH, es necesario, en aplicación de lo dispuesto en inciso 3. del artículo 461 del CGP, correr traslado de la misma y de la liquidación allegada con la misma a la parte demandante COOPERATIVA COOPRODEFAN por el término de tres días en la forma dispuesta por el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE



**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**